

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **021** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **23 ENE. 2018**

VISTOS: El Informe N° 005-2018/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 12 de enero de 2018, del Ing. Wilfredo Murillo Farfán; el Informe N° 025-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de enero de 2018, del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 012-2018/GRP-401000-401400 de fecha 16 de enero de 2018, del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 007-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 17 de enero de 2018, del Responsable del Equipo de Abastecimientos; e, Informe N° 025 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 22 de enero de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, se suscribió el **CONTRATO DE SERVICIO N° 01-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** entre la **Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"** y la Empresa **MACSOL PERÚ E.I.R.L.** (Maquinas, Construcciones y Soluciones del Perú E.I.R.L.) para la contratación del Servicio **"TRATAMIENTO PLUVIAL EN EL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** por un valor de **S/. 31,206.42** (Treinta y Un Mil Doscientos Seis con 42/100 Soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 393-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de noviembre de 2017, se designó al Ing. Wilfredo Murillo Farfán como **Inspector** para la Ejecución de la Actividad **"TRATAMIENTO PLUVIAL EN EL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 005-2018/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 12 de enero de 2018, el Ing. Wilfredo Murillo Farfán informa al Sub Director de la División de Obras, que la empresa contratista, a través del Residente en el Asiento N° 13 del Cuaderno de Servicio manifiesta la culminación de los trabajos, solicitando la recepción de la Actividad **"TRATAMIENTO PLUVIAL EN EL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**; por lo que, solicita la agilización por parte de la Entidad para la conformación de la comisión de recepción del servicio mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 025-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de enero de 2018, el Sub Director de la División de Obras informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que el Residente en el Asiento N° 19 solicitó la designación del Comité, la misma que fue refrendada por el Inspector; por lo que, en el amparo de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 solicita derivar a la Oficina de Abastecimientos para que se genere la conformación del Comité de Recepción del Servicio **"TRATAMIENTO PLUVIAL EN EL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**;

Que, a través del Memorando N° 012-2018/GRP-401000-401400 de fecha 16 de enero de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración tramitar dicho documento al Equipo de Abastecimientos, para que en estricto cumplimiento del tercer párrafo del numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400, genere la conformación del comité de recepción del servicio, por corresponder;

Que, mediante el Informe N° 007-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 17 de enero de 2018, el Responsable del Equipo de Abastecimientos remite a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración,



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 021 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRICC-G

Sullana, 23 ENE. 2018

la propuesta de los profesionales que conformarán el Comité de Recepción del Servicio "TRATAMIENTO PLUVIAL EN EL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", y recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente para su designación, proponiendo a los siguientes profesionales:

ING. MILTON MARTÍN MELENDEZ VARGAS	Presidente
ING. JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA	Miembro
ING. WILFREDO MURILLO FARFÁN	Asesor;

Que, mediante proveído de fecha 17 de enero de 2018, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el informe y emisión de acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 025-2018/GRP-401000-401100 de fecha 22 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que, en aplicación a la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", se emita el acto resolutorio designando a los miembros que conformarán el Comité de Recepción del Servicio "TRATAMIENTO PLUVIAL EN EL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", según propuesta del Equipo de Abastecimiento a través del Informe N° 007-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 17 de enero de 2018;

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción de la "TRATAMIENTO PLUVIAL EN EL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"; el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece que: **"El Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- Se forma cuando la envergadura especialización o naturaleza en la adquisición de Bienes o Servicios, así lo requiera. Al menos cinco (05) días antes de la terminación del Servicios, mediante anotación en el cuaderno de servicio, el Contratista solicitará a la Entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, emitiéndose el informe correspondiente a la Dirección de Obras u Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, señalando en el cuaderno de servicio (de ser el caso) la fecha del término real del servicio u obra y precisándose que está recepcionable. El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es de tres (03) miembros titulares: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área usuarios quien haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien lo presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento, y el Inspector o Supervisor según corresponda, en calidad de asesor, pudiéndose designar miembros suplentes en su mismo número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido"**;

Que, en aplicación a la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", resulta procedente que se emita el acto resolutorio designando a los miembros que conformarán el Comité de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 021 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 ENE. 2018

Recepción del Servicio "TRATAMIENTO PLUVIAL EN EL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA";

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN del Servicio "TRATAMIENTO PLUVIAL EN EL CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

ING. MILTON MARTÍN MELENDEZ VARGAS	Presidente
ING. JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA	Miembro
ING. WILFREDO MURILLO FARFÁN	Asesor

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Empresa Contratista MACSOL PERÚ E.I.R.L. (Maquinas, Construcciones y Soluciones del Perú E.I.R.L.) en su domicilio ubicado en Villa Hermosa Mz. A, Lote N° 01, Distrito Veintiséis de Octubre - Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL